



Expediente: **20/2026/2242**

Servicio: **TURISMO**

**El secretario del Ayuntamiento de Vilafranca certifica:** Que en la sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada en fecha 21 de abril de 2026, se aprobó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### "Antecedentes

1. Vista la solicitud presentada por la entidad **Acadèmia Tastavins (NIF V58276262)** en fecha 05/03/2026, con registro de entrada núm. 2026007203, mediante la cual solicita la concesión de una subvención para financiar los gastos relacionados con el Festival Vijazz Vilafranca durante el ejercicio de 2026.
2. Considerando que las subvenciones forman parte de la actividad de fomento que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès puede instrumentar con el fin de promover ciertos comportamientos considerados de interés general. Con la subvención se fomenta una actividad de utilidad o interés social o se promueve la consecución de un fin público, al mismo tiempo que se complementa alguna o algunas de las competencias propias de este Ayuntamiento establecidas en el artículo 66.3 del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
3. Considerando que el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès dispone del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 aprobado definitivamente (BOPB de fecha 16 de enero de 2026), previendo el estado inicial de gastos de este presupuesto una subvención nominativa a favor de la entidad **Acadèmia Tastavins Penedès**, con una consignación en la aplicación presupuestaria **6 43202 48900** por un importe de **113.200€**.
4. Considerando que la entidad solicitante ha presentado una solicitud de subvención por un importe de **115.000 €**, y que, una vez examinada y valorada la documentación aportada, así como la naturaleza y alcance de la actividad propuesta, se considera conveniente fijar el importe de la subvención a otorgar en **113.200 €**, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria existente.

### Fundamentos de derecho

1. Visto lo que dispone la base 43 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2026 (en adelante BP26), la cual regula las subvenciones nominativas y no nominativas, en relación con los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante LGS) y los artículos 65 y siguientes de su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs), así como los artículos 118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales de Cataluña aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio; y que la entidad solicitante de la subvención nominativa ha aportado la documentación prevista en la base 47.2 BP22 (solicitud, existencia de inscripción registral, CIF, memoria y presupuesto, y justificación del cumplimiento de los deberes tributarios y de Seguridad Social y con el Ayuntamiento).
2. Vista la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento, aprobada por acuerdo del Pleno Municipal en fecha 18 de octubre de 2022 y publicada en el BOPB núm. CVE 202210140208 de 28 de octubre de 2022.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
20/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357576506703656**



3. Considerando que, de acuerdo con el decreto de alcaldía de 20 de junio de 2023 (BOP de fecha 26-06-2023 CVE 202310100523), la competencia para el otorgamiento de subvenciones está delegada a favor de la Junta de Gobierno cuando su importe supera los 4.000€, y si no supera este importe, la delegación está establecida a favor del teniente de alcalde del área correspondiente en función de la finalidad de la ayuda.

**ACUERDA:**

**Primero.** Conceder de manera directa a la entidad **Acadèmia Tastavins Penedès (NIF V58276262)**, dentro del ámbito de la Regiduría de Turismo, la subvención nominativa prevista en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès destinada al financiamiento de los gastos relacionados con el Festival Vijazz Vilafranca, durante el ejercicio de 2026, por un importe de **113.200€**.

**Segundo.** Autorizar y disponer un gasto por importe de **113.200€**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2026 6 43202 48900 Acadèmia Tastavins Penedès: Vijazz Vilafranca**, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2026.

**Tercero.** Conceder un anticipo del 100% por importe de **113.200€** y aprobar el reconocimiento de la obligación. El gasto se cargará a la aplicación presupuestaria **2026 6 43202 48900 Acadèmia Tastavins Penedès: Vijazz Vilafranca**, del vigente Presupuesto General para el ejercicio de 2026, y se hará según la disponibilidad de tesorería.

**Cuarto.** Aprobar las condiciones y compromisos particulares aplicables a la presente subvención, y que se detallan en los siguientes puntos:

**1.Compatibilidad con otras subvenciones:** La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones y entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

**2.Plazo y forma de pago:** El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

El 100%, 113.200€, a la concesión de la subvención, en función de las disponibilidades de tesorería, y previa comprobación de las certificaciones conforme no se tienen deudas pendientes con la Seguridad Social ni con Hacienda, tal como establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni con el Ayuntamiento.

**3.Plazo y forma de justificación:** El plazo para la justificación de la subvención será, como máximo, de 3 meses a contar desde la finalización de la actividad. Está consistirá en la presentación de una **cuenta justificativa con la aportación de justificantes** del gasto, de acuerdo con el artículo 33. Modalidades de justificaciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento.

Esta cuenta justificativa contendrá:

- a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión, así como de las actividades realizadas, los participantes y los resultados obtenidos.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

**Codi validació document:**  
**1633635756506703656**



b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad con el contenido establecido en el artículo 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS), según lo siguiente:

1. Una relación clasificada de los gastos y las inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si corresponde, la fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue de acuerdo con un presupuesto, deberán indicarse las desviaciones producidas.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia el párrafo anterior y, si corresponde, la documentación acreditativa del pago.

3. Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el registro oficial correspondiente, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

4. Indicaciones, si corresponde, de los criterios de reparto de los costos generales y/o indirectos incorporados en la relación a la que hace referencia el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante una cantidad global sin necesidad de justificación.

5. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, debe haber solicitado el beneficiario.

7. Si corresponde, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como los intereses derivados de los mismos.

No obstante, el centro gestor puede requerir a la entidad beneficiaria que subsane los defectos, complete la documentación o amplíe la información.

**4. Condiciones:** La subvención queda sujeta a las condiciones generales aplicables, a las anteriores condiciones particulares, y a las siguientes condiciones especiales:

a) El gasto justificativo deberá ajustarse a la previsión de actividades presentada; en caso de variaciones, deberá realizarse una comunicación expresa para que sean aprobadas por el órgano competente.

b) El **gasto elegible** será el realizado entre el **1 de enero y el 31 de diciembre de 2026**.

c) El 100% de la subvención, 113.200 €, deberá destinarse a las actividades del proyecto.

d) Se debe justificar el coste total de la actividad subvencionada indicando si este ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès, con fondos propios del beneficiario/a o con cargo a subvenciones recibidas de otros entes concedentes para la misma finalidad.

e) La falta de presentación o la negativa a aportar las justificaciones correspondientes, conlleva la revocación de la subvención, el reintegro de las cantidades recibidas y, de forma automática y obligatoria, la imposibilidad de optar a cualquier otra subvención.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
20/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357576506703656**





f) De acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de una cuantía tal que, aislado o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En el caso de no poder justificar el cumplimiento de esta condición, el Ayuntamiento podrá acordar, previa audiencia de la entidad, la revocación o reducción de la subvención otorgada.

g) En la memoria justificativa de actividades se deberán relacionar y justificar los **indicadores**, según el detalle siguiente:

- Evento organizado.
- Número de bodegas presentes en la muestra del Vijazz.
- Número de visitantes en Vilafranca durante el evento.
- Número de personas que asisten a los actos.

## 5. Reintegro de subvenciones satisfechas

Cuando como consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la persona beneficiaria está obligada a reintegrar la diferencia.

La resolución del procedimiento de reintegro identificará al obligado a la devolución, las obligaciones incumplidas acreditadas, la causa de reintegro de entre las previstas en el artículo 37 de la LGS y el importe de la subvención a reintegrar junto con la liquidación de los intereses de demora.

Los intereses de demora se calculan según los tipos de interés legales incrementados en un 25%, salvo que la Ley general de presupuestos establezca uno diferente, devengados desde el momento del pago hasta la fecha del acuerdo de reintegro.

**Quinto.** - Aprobar las condiciones generales aplicables a la subvención nominativa que se indica en la parte dispositiva anterior:

**Condiciones Generales:** La subvención está sujeta a la normativa vigente de aplicación y, en todo caso, a las siguientes determinaciones:

- a) La persona beneficiaria deberá acreditar antes de que se dicte la propuesta de acuerdo de concesión que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. A estos efectos, el Ayuntamiento podrá consultar u obtener esta información, salvo oposición expresa de la persona beneficiaria. Para acceder a la subvención, se deberá haber presentado la declaración responsable, la memoria de la actividad para la que se solicita la subvención y el presupuesto.
- b) No se realizará ningún pago anticipado si no se ha tramitado correctamente la documentación necesaria para la justificación de subvenciones recibidas en ejercicios anteriores.
- c) Los pagos de la subvención se realizarán mediante transferencia a la cuenta designada por la persona beneficiaria de la subvención.
- d) La justificación del gasto elegible se realizará en los plazos fijados mediante la relación detallada de facturas y memoria resumen de las actividades subvencionadas.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
20/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357576506703656**



- e) Las personas beneficiarias de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas conforme a los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación.
- f) La persona beneficiaria de una subvención está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que se le requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
- g) En la publicidad, información o difusión de la actividad subvencionada (impresa o realizada por cualquier otro medio electrónico o audiovisual), el patrocinio del Ayuntamiento deberá incluirse en un lugar preferente, utilizando el logotipo/s que determine la corporación. Este extremo se justificará mediante un ejemplar de cada medio de difusión editado.
- h) Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos deberán conservarse por un período no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de la justificación.
- i) La persona beneficiaria deberá dar publicidad de las subvenciones y ayudas recibidas por medios electrónicos, en base a lo establecido en la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, si se encuentra en los supuestos previstos en el artículo 3.4 de la mencionada ley. En todo caso, el Ayuntamiento hará pública la subvención, con la publicación de los datos y de la identidad de la persona beneficiaria.
- j) La persona beneficiaria deberá comunicar la petición y/ u obtención de cualquier subvención concurrente que no se haya declarado con la solicitud.
- k) La persona beneficiaria está obligada a relacionarse con el Ayuntamiento, para cualquier cuestión relativa a esta subvención, por medios electrónicos, conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común. También recibirá las notificaciones electrónicas mediante el acceso de la persona beneficiaria a la sede electrónica municipal (artículo 43 de la Ley 39/2015).
- l) En caso de contradicción entre las condiciones generales y las particulares o especiales, prevalecen estas últimas.
- m) Se entenderá aceptada la subvención si el/la beneficiario/a no ha manifestado expresamente sus objeciones en el plazo de cinco días contados desde la fecha de la notificación del otorgamiento.
- n) El beneficiario tiene la obligación de disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como los estados contables y registros específicos que sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el correcto ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
20/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357576506703656**



**Sexto. - Obligaciones de la entidad beneficiaria con el Ayuntamiento de Vilafranca:**

- a) En los escenarios cubiertos donde se realicen actuaciones musicales figurará el logotipo 'Vilafranca, Capital del Vino' en lugar destacado en la parte frontal superior de la cubierta. Para los años siguientes, será este mismo logotipo, pero el Ayuntamiento de Vilafranca podrá modificarlo si lo considera oportuno, comunicándolo a la Acadèmia Tastavins del Penedès, con dos meses de antelación a la fecha de inicio del Festival.
- b) Asimismo, la entidad beneficiaria se compromete a ceder gratuitamente un stand mínimo de 4x3 al Servicio de Turismo del Ayuntamiento para promocionar la ciudad y las visitas turísticas durante la celebración del Vijazz. Este stand estará ubicado en un lugar preferente, en la rambla Sant Francesc o en la rambla de Nostra Senyora, según lo determine el Servicio de Turismo del Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.
- c) La Acadèmia Tastavins del Penedès proporcionará al Protocolo del Ayuntamiento los tiques y entradas necesarias para sus compromisos institucionales.
- d) En cuanto a la presentación del Festival a los medios de comunicación en el Penedès, esta se realizará en el lugar que determine el Ayuntamiento de Vilafranca, sin perjuicio de que se puedan realizar otras presentaciones a nivel nacional fuera del ámbito del Penedès.
- e) La Acadèmia Tastavins del Penedès se compromete a cumplir, siempre que sea posible, los criterios de sostenibilidad en el material utilizado en el Festival Vijazz, así como a disponer de un sistema de recogida selectiva de residuos.

**Séptimo.** - El Festival Vijazz Vilafranca es organizado por la Acadèmia Tastavins del Penedès y bajo su exclusiva responsabilidad. Los posibles daños a terceros como consecuencia de las actividades organizadas, o del estado o instalación de elementos del Festival (velas, stands, escenarios, casetas de venta, etc.) son en todo caso ajenos al Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès.

**Octavo.** - Será condición indispensable para la entidad subvencionada el cumplimiento de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de política lingüística y del reglamento del uso de la lengua catalana del Ayuntamiento de Vilafranca, vigente a fecha de hoy. El incumplimiento de esta norma podrá ser motivo de revocación del convenio firmado por ambas partes.

**Noveno.** - La entidad se compromete a cumplir con la Ley 20/1985, de 25 de julio, de prevención y asistencia en materia de sustancias que puedan generar dependencia y sus modificaciones posteriores, y más concretamente con el artículo 17, que prohíbe la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años. Así, la entidad está obligada a señalar de forma visible, en el lugar de venta de tickets para las consumiciones, esta prohibición mediante el cartel oficial de la Generalitat. Igualmente, la entidad se compromete a recordar a todas las empresas participantes la prohibición de suministrar bebidas alcohólicas a menores y la obligación de verificar el documento de identidad, ante cualquier duda.

**Décimo.** - En todo lo no previsto expresamente en este acto administrativo se estará a lo que establece la Ley general de subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

PLAN\_GEN\_SIGN  
20/2026/2242

**Codi validació document:**  
**16336357576506703656**





**Undécimo.** - Publicar en la web municipal la subvención pública otorgada, con la indicación del importe, el objeto y la persona beneficiaria, a efectos de cumplir con lo dispuesto en el artículo 15.1.c) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. La publicación podrá hacerse mediante enlace a la base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

**Duodécimo.** - Remitir los datos estructurados de la convocatoria ficticia a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

**Decimotercero.** - Notificar este acto administrativo a la persona beneficiaria y comunicarlo a los Servicios Económicos de este ayuntamiento, a los efectos pertinentes.”

Y para que así conste, a los efectos oportunos, firmo el presente documento en Vilafranca del Penedès, en la fecha de su firma.

Davant meu,  
El secretari accidental

Vilafranca del Penedès, en data de la signatura electrònica

La veracitat del contingut d'aquest document es pot comprovar a [www.vilafranca.cat/validacio](http://www.vilafranca.cat/validacio)

**Codi validació document:**  
**16336357576506703656**

